

## **ORDENANZA N° 288-2008-MDJM**

Jesús María, 10 de noviembre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658 Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1) del artículo 195, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDJM, se ha podido evidenciar que hay un error material de duplicidad respecto a la asignación de la función descrita en los artículos 37 numeral 7 que corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el 62 numeral 11 y 12 que corresponde a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en cuanto se trata de la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), para lo cual el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM en su artículo 6 señala que "la Conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP en las Entidades Públicas corresponde al órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces";

Que, habiendo sido el aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDJM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María, se aprecia en la presente que se han omitido señalar funciones que resultan necesarias para el desarrollo de gestión de las unidades orgánicas de la Gerencia de Rentas que es necesario implementar;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE MODIFICA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.- DEJASE** sin efecto los numerales 11 y 12 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDJM.

**Artículo Segundo.- MODIFICASE** los artículos 49, 51 y 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

*“Artículo 49º.- La Sub Gerencia de Administración Tributaria tiene las funciones generales siguientes:*

- 49.1. Brindar los servicios de atención y orientación tributaria a los contribuyentes.*
- 49.2. Absolver las consultas tributarias presenciales de los contribuyentes.*
- 49.3. Supervisar el proceso de emisión masiva de actualización de valores y emisión mecanizada de cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.*
- 49.4. Poner a disposición de los contribuyentes y/o administrados, los materiales de información y difusión del cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- 49.5. Recibir las declaraciones juradas de los contribuyentes y procesarlas conforme a la normatividad vigente.*
- 49.6. Controlar la información ingresada al sistema como resultado del ingreso de las declaraciones juradas recibidas.*
- 49.7. Emitir fraccionamientos tributarios según corresponda.*
- 49.8. Archivar la documentación sustentatoria de las Declaraciones Juradas presentadas.*
- 49.9. Emitir las Resoluciones Sub Gerenciales respecto de las solicitudes no contenciosas tributarias presentadas por los contribuyentes.*
- 49.10. Emitir informes técnicos sobre determinación de arbitrios municipales respecto de las solicitudes contenciosas presentadas, por deudas distintas de las generadas en los procesos de fiscalización.*
- 49.11. Emitir las liquidaciones de Multa Tributaria por infracciones detectadas en los procesos de verificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- 49.12. Realizar las operaciones de compensación y transferencia automática detectadas en los procesos de verificación.*
- 49.13. Emitir las liquidaciones por concepto de Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.*
- 49.14. Supervisar el proceso de actualización y selección de contribuyentes para su integración al Directorio de Vecinos Puntuales.*
- 49.15. Emitir constancias respecto de la condición de registro de los contribuyentes, así como de la condición de inafectación y del goce de otros beneficios tributarios.*
- 49.16. Elaborar los informes técnicos legales por recursos de quejas presentadas ante el Tribunal Fiscal.*
- 49.17. Elaborar los proyectos normativos que se estimen necesarios para la simplificación de procedimientos tributarios así como para la promoción del cumplimiento tributario.*

49.18. *Otras actividades relacionadas a su ámbito de acción que le sean encomendados por la Gerencia de Rentas.*”

**“Artículo 51°.-** *La Sub Gerencia de Control y Fiscalización tiene las funciones generales siguientes:*

- 51.1. *Organizar, dirigir y ejecutar las acciones de fiscalización tributaria para identificar a los contribuyentes subvaluadores y omisos al cumplimiento de las obligaciones tributarias administradas por la Municipalidad de Jesús María.*
- 51.2. *Emitir Resoluciones de Determinación y de Multas Tributarias resultado de las acciones de fiscalización.*
- 51.3. *Emitir Resolución de Sanción Administrativa de acuerdo a los dictámenes alcanzados por los órganos instructores realizar su cobranza ordinaria y derivarlas para su ejecución forzosa a la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva*
- 51.4. *Otorgar Fraccionamientos Tributarios y Administrativos según corresponda.*
- 51.5. *Controlar la entrega de los talonarios de Papeletas de Infracción Administrativa a las Unidades Orgánicas competentes para imponer notificaciones administrativas.*
- 51.6. *Solicitar y Recepcionar las Papeletas de Infracción Administrativa impuestas, controlando que las mismas se realicen de acuerdo a la forma y plazo que establezca el Régimen de Aplicación Sanciones Administrativas vigente, el cual será debidamente informado a la Gerencia Municipal en forma mensual.*
- 51.7. *Elaborar los informes técnicos y legales respecto a las solicitudes y reclamos presentados por procesos de fiscalización.*
- 51.8. *Emitir las Resoluciones Sub Gerenciales que resuelvan los expedientes de reclamación contra las Resoluciones de Determinación y las Resoluciones de Multas Tributarias por procesos de fiscalización.*
- 51.9. *Emitir las Resoluciones que atiendan los recursos de reconsideración contra Resolución de Sanción Administrativa.*
- 51.10. *Emitir a pedido de los contribuyentes valuaciones para la determinación del Impuesto Predial.*
- 51.11. *Orientación a los contribuyentes en las materias de competencia del área.*
- 51.12. *Otras actividades, relacionadas a su ámbito de acción que le sean encomendadas por la Gerencia de Rentas.”*

**“Artículo 53°.-** *La Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva tiene las funciones generales siguientes:*

- 53.1. *Organizar y controlar el proceso y seguimiento periódico y oportuno de las cobranzas del Área de Rentas en vía ordinaria y pre coactivo sujetándose a lo dispuesto por el Código Tributario y las leyes vigentes con excepción de las generadas en los procesos de fiscalización.*
- 53.2. *Emisión de Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Multa Tributaria, derivada de las acciones de seguimiento periódico y oportuno de las cobranzas del Área de Rentas en vía ordinaria y pre coactivo, diferente a las acciones que realiza la Sub Gerencia de Control y Fiscalización que busca identificar contribuyentes subvaluadores y omisos.*
- 53.3. *Emitir resoluciones imputando responsabilidad solidaria en materia tributaria.*
- 53.4. *Control y seguimiento de los saldos por cobrar.*
- 53.5. *Emisión, control, evaluación y seguimiento del proceso de fraccionamientos tributarios.*
- 53.6. *Emisión de Resolución de Perdida de Beneficio de Fraccionamiento.*
- 53.7. *Control de las cobranzas por merced conductiva, convenios y concesiones a favor del Municipio según contratos vigentes; así como de los comerciantes que hacen uso de la*

*vía pública y que se encuentren debidamente autorizados mediante Resolución de Alcaldía.*

- 53.8. Emisión de Resoluciones Sub Gerenciales respecto de las solicitudes contenciosas tributarias (con exclusión de las deudas tributarias generadas en procesos de fiscalización); así como las solicitudes de prescripción de tributos.*
- 53.9. Iniciar el procedimiento de cobranza coactiva de aquellos valores que reúnan los requisitos de exigibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y trabar las medidas cautelares que la ley contempla en los procedimientos de cobranza coactiva para la recuperación de la deuda.*
- 53.10. Inicio y ejecución del procedimiento coactivo de ejecución forzosa, de las medidas correctivas de las Resoluciones de Sanción Administrativa y Medidas Cautelares.*
- 53.11. Recepcionar y resolver, dentro del plazo de ley, los escritos de suspensión de procedimiento de cobranza; así como los que versan por tercería de propiedad que presenten los contribuyentes en cobranza coactiva, así como cualquier otro escrito que presenten los contribuyentes que se encuentre referido a un expediente coactivo.*
- 53.12. Emitir informe a Procuraduría Pública Municipal y/o a la Gerencia de Rentas, de aquellos contribuyentes que hayan presentado Demanda Contenciosa Administrativa o Revisión Judicial, ante el Poder Judicial.*
- 53.13. Realizar los descargos correspondientes ante el Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Fiscal, a raíz de los procedimientos coactivos de cobranza y/o forzosos iniciados.*
- 53.14. Otras actividades, relacionadas a su ámbito de acción, que le sean encomendadas por la Gerencia de Rentas.”*

**Artículo Tercero.**- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el portal municipal: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**